



IV.1. CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL.

Pendiente de publicación en el BOE la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades para el curso 2019/2020.

Se recogen las normas relativas a la convocatoria del curso 2018/2019.

Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 y Resolución de 6 de agosto de 2018. Extracto de la Resolución (BOE 16 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. (Pendiente de publicar).

IV.1.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) REGISTRO PREVIO

Los alumnos que deseen solicitar beca deberán registrarse previamente en la siguiente página (los alumnos que ya estén registrados, no tienen que volver a registrarse, solo identificarse): (<https://sede.educacion.gob.es>).

Una vez en la referida página, acceder a "Buscar Trámites" y en el Buscador indicar "becas y ayudas",

B) CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Siguiendo el enlace anterior, seleccionando "Acceso" en la "Convocatoria general de Becas para estudios postobligatorios. Estudios universitarios" y seguir instrucciones para realizar el trámite de solicitud.

El plazo para solicitar la beca en el curso 2018-19 se extendió hasta el **15 de octubre, inclusive**. Este plazo puede no coincidir con el plazo de matrícula, pero el alumno debe tenerla solicitada antes de matricularse. **Los estudiantes que sigan pendientes de resultados después de dicho plazo y que no hayan solicitado la beca dentro del plazo establecido, no podrán solicitarla aunque se matriculen después del plazo de finalización de la convocatoria.**



Sólo podrá presentar la beca manual si, después de finalizar el plazo establecido, puede justificar mediante pantallazos que ha tenido problemas al cumplimentarla vía on-line.

Cuando el solicitante no haya presentado la beca en el plazo establecido, SOLO Y EXCLUSIVAMENTE se admitirá su presentación posterior al 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del sustentador principal de la familia o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.
- Si la situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

IV.1.2. SITUACIONES QUE DEBERÁN ESPECIFICARSE EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA BECA

Si la Sección de Becas, cuando gestiona las solicitudes, considera necesario requerir más datos de los aportados en la propia solicitud, podrá solicitarlos al interesado, a fin de que quede acreditada cualquier situación señalada en la solicitud (Familia Numerosa, Minusvalía, Orfandad absoluta, Pensión de orfandad, domicilio de residencia, etc.). Dicha documentación se le solicitará a través de su **correo de alumnos@alu.um.es**, que podrá acceder a través de la siguiente dirección: www.um.es en Accesos Directos – Correo Web y Agenda y a su vez le enviarán un SMS a su móvil.

No se podrán hacer las deducciones de situaciones que no se acrediten fehacientemente. Recordar que las situaciones deberán estar en vigor a **31/12/2018**.

Los solicitantes que posean **nacionalidad** de un estado miembro de la **Unión Europea**, deberán justificar ingresos en España del propio solicitante, padre o madre, durante el ejercicio 2018 o bien **justificar que está 5 años en España**. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula, pero serán tenidos en cuenta para poder optar a otros componentes de beca.

Para los solicitantes que no posean nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, el formulario de beca le requerirá la información de la tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar, vigente a 31 de diciembre de 2018.

Para obtener la Ayuda de **RESIDENCIA**, se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante. Deberán **rellenar los**



datos referidos al **domicilio de residencia** que figuran en el **formulario de beca**. Se aplicará el umbral de renta 2 establecido en este Real Decreto. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes cursen sus estudios en régimen presencial y de matrícula completa.

Habrá que justificar **OBLIGATORIAMENTE** con los documentos oportunos cualquier situación que se declare en la beca con referencia a la unidad familiar, **si no se ha acreditado en años anteriores** en la Sección de Becas:

- Padres separados o divorciados: *Sentencia de separación o divorcio*.
- Orfandad absoluta del solicitante menor de 25 años: *Acreditación de la orfandad absoluta y de la pensión de orfandad*. No se considerarán huérfanos absolutos aquellos solicitantes que formen una unidad familiar.
- Familia numerosa: Con el correspondiente *título en vigor a 31/12/2018*. No se deduce por hermanos que no conviven, ni son miembros computables.
- Minusvalía: *Certificado de minusvalía*. Indicar que sólo se harán deducciones cuando la minusvalía corresponda exclusivamente al solicitante, hermanos o hijos del propio solicitante.
- Abuelos que convivan en el domicilio familiar: Con *Certificado de Empadronamiento o convivencia*.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- El padre y la madre, el tutor o persona encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2018 o de mayor edad si se trata de personas con discapacidad.
- Los abuelos, en su caso, justificando que residen en el mismo domicilio mediante certificado de empadronamiento o de convivencia.

Sólo se estimarán las becas, en situaciones distintas a la expuesta en primer lugar, si el solicitante justifica, mediante sentencia judicial o resolución administrativa, que los abuelos (u otro familiar) tiene la guarda y custodia del solicitante o se acrediten fehacientemente situaciones de malos tratos, abandonos, etc.

Otras situaciones:

- En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, si tienen la custodia compartida, hay que computar tanto al padre como a la madre y los hijos



comunes. Si, además, los padres tuvieran nueva pareja, ésta no se computaría. En este caso, deberán presentar la Sentencia de separación o divorcio. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

- Si no tienen custodia compartida y el padre o la madre (con el que conviva el solicitante) se ha casado de nuevo o convive con alguien en análoga situación, a esta persona también se le considerará miembro computable y, por tanto, habrá que incluirla en la solicitud de beca.

A TENER EN CUENTA

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes casos, también deberá presentar **documentación en papel** en su Unidad de Trámite en el momento de efectuar su matrícula:

Cuando existe **cambio de Universidad**: *Certificación Académica del curso anterior.*

Si su unidad familiar ha percibido **ingresos en el extranjero** en el ejercicio anterior: *Justificante de la Administración Tributaria correspondiente.*

Si no ha podido cumplimentar los datos relativos a su residencia durante el curso escolar:

Fotocopia del contrato de arrendamiento del domicilio.

Si usted ha alegado ser unidad familiar independiente o emancipado:

Dice la Convocatoria que "quien alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con los medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia".

Así, todo aquel que sea independiente deberá justificar de manera fehaciente su independencia económica y/o familiar con la documentación siguiente:

- Que el solicitante cuenta con vivienda propia o arrendamiento de la vivienda habitada durante el curso escolar
- Justificante de sus ingresos, mediante la declaración de la renta, certificado de imputaciones del año correspondiente, o fe de vida laboral en la que figuren las bases de cotización del año correspondiente
- Certificado de Empadronamiento



A todos los efectos de beca, se considerará como domicilio familiar del solicitante el que habita durante el curso escolar. Por lo tanto, no tendrán derecho a la beca en su componente de Residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio habitual.

También se les requerirá documentación cuando en la solicitud no se ha incluido a los que, según la convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar, o no se ha justificado suficientemente dicha situación.

Así, se pedirá que se justifique la situación familiar cuando:

- Los solicitantes que incluyan en su beca solamente a sus abuelos, tíos, etc. Tendrán que presentar *sentencia o resolución administrativa que acredite que sus abuelos tienen la guarda y custodia del solicitante o justifiquen abandono familiar de sus padres*, etc. No se justifica la situación familiar con la presentación del certificado de empadronamiento o convivencia, aunque efectivamente el alumno conviva con tales personas. No se trata de acreditar la situación, sino de justificarla. (¿Por qué tales personas son tu unidad familiar, y no tus padres?).
- **Alega orfandad absoluta** y no lo acredita: *Acreditación de dicha situación como se ha expuesto anteriormente. Estos alumnos deberán acreditar además los medios económicos con lo que cuentan, así como domicilio.*
- Justificar que pertenece a una **familia monoparental**: Porque solo incluyen a su padre o su madre y no presentan la sentencia de separación o divorcio: En este caso, *deberán presentar la sentencia.*

IV.2. REQUISITOS PARA EFECTUAR MATRÍCULA SIN EL PREVIO PAGO DE LOS PRECIOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

Podrán formalizar su matrícula en la Universidad sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, excepto los precios correspondientes a gastos de secretaría, los alumnos que soliciten beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional y reúnan los requisitos generales y académicos que, para cada caso, se exijan en la correspondiente convocatoria.

Quedarán **excluidos de gratuidad los créditos** que se matriculen por **segunda o sucesivas veces**.

IV.3. TRAMITACIÓN

El alumno, **antes de efectuar su matrícula**, debe **tener grabada su beca**, tal y como se indica en el apartado IV.1.1. de estas normas. El sistema le proporcionará un PDF donde figurará el número de solicitud de beca.



Este año en Matrícula/Automatrícula, cuando la secretaria o el estudiante marquen la opción de "Solicita beca", deberá incorporar el "número de solicitud", a fin de vincular la beca a su matrícula. Si el sistema comprueba que cumple requisitos académicos, quedará con el tipo de matrícula de "becario", de manera que no tendrá que abonarla, en su caso. Sólo los de primero deberán presentar el PDF de su beca en la Secretaría junto a su matrícula. En cualquier caso, todos los alumnos deben conservar dicho PDF para acreditar, si fuese necesario, la presentación de la solicitud en plazo y forma establecidos.

Si hace varias solicitudes de beca al Ministerio, sólo se tramitará la vinculada a su matrícula, de manera que si quiere hacer otra con el fin de modificar algún dato (número de cuenta, contrato de arrendamiento, etc.) con posterioridad a la realización de su matrícula, no se tendrá en cuenta y deberá comunicarlo directamente a la Sección de Becas a la mayor brevedad posible para que la tramitemos con el dato correcto.

AVISO IMPORTANTE SOBRE POSIBLE CANCELACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO DE BECA:

La convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional prevé el **ingreso de las ayudas concedidas en varios plazos**. Por tanto, para evitar retraso en los pagos, **se ruega** a todos los interesados que **no cancelen la cuenta bancaria** que han consignado en su beca **y la mantengan abierta durante todo el curso académico y durante todo el procedimiento de becas**, sobre todo si se ha solicitado recurso de reposición. En todo caso, si se cancelara la cuenta que se ha consignado en la solicitud de beca, se ruega se proceda a la apertura de una nueva cuenta y que sea comunicada cuanto antes ante la Sección de Becas al correo electrónico becas@um.es

En caso de que venga rechazada la transferencia bancaria por cualquier motivo, se le solicitará una NUEVA CUENTA donde Vd. Sea titular o cotitular.

IV.4. NOTAS DE INTERÉS

Para obtener la beca, todos los alumnos deben reunir los requisitos académicos y económicos establecidos en la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019.

*Las asignaturas o créditos **reconocidos, convalidados o adaptados** no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos, a excepción de los estudios para Máster.*

Hasta ahora las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados o adaptados, sólo se tenían en cuenta para los estudios de Máster, pero desde el curso 2017/2018 se produjo la siguiente NOVEDAD para CAMBIOS DE ESTUDIOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:



Se establece una nueva regulación para los supuestos de cambios de estudios con condición de becario en grados y másteres respectivamente. Con ello se va a exigir, como condición previa para valorar si el alumno cumple los requisitos académicos para tener derecho a beca, que esté matriculado en los nuevos estudios, como mínimo, del siguiente número de crédito:

Nº de créditos cursados con beca en los estudios abandonados + 30 créditos

Se establece expresamente que a estos efectos se tendrán en cuenta créditos convalidados. Ejemplos:

- Alumno que en el curso anterior se matriculó de 60 créditos en estudios de Derecho que cursó con beca y en el actual curso se cambia a otra titulación. Podría tener beca en los nuevos estudios cuando esté matriculado en ellos de 90 créditos (60 que tuvo con beca + 30). Esta situación podría darse fácilmente en el curso actual, por ejemplo, si le convalidaron 30 del curso anterior y el alumno decide matricularse ahora de 60 en los nuevos estudios. En este mismo supuesto, como el número de créditos adicionales a los 60 que cursó con beca son sólo 30, únicamente tendría la beca que corresponde a matrícula parcial (lógicamente, siempre que reúna los requisitos académicos que se establecen con carácter general). Si no le convalidan nada en los nuevos estudios, resulta poco probable que se matricule en el curso actual de los 90 créditos que se le requieren, pero si se diera el caso, le correspondería la beca de matrícula parcial.
- Alumnos que en el curso anterior se matriculó sólo de 30 créditos con beca (matrícula parcial) y en el curso actual se cambia a otros estudios en los que se matricula de 60, sin que le hayan convalidado nada. Cumpliría el requisito porque en los nuevos estudios se tendría que matricular de (30 que tuvo con beca + 30). Se consideraría matrícula parcial porque los adicionales son 30.
- Alumno que tuvo beca durante varios años sumando un total de 150 créditos matriculados y se cambia a otros estudios en los que le convalidan 60. No podría tener beca en los nuevos estudios hasta que no haya quedado matriculado al menos de 180 (150 que cursó con beca + 30), por lo que en este primer año le resultaría prácticamente imposible cumplir el requisito (pues tendría que matricular 120 créditos nuevos).

Se incluyó también que quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) podrán ser beneficiarios de beca para cursar Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título oficial de Grado.

La convocatoria recogió el curso pasado por primera vez los estudios en modalidad "semipresencial" dándoles el mismo tratamiento que a los presenciales. Se establece que tendrán derecho a becas de cuantía fija ligada a la residencia, de cuantía fija ligada a la renta y de cuantía variable. Se establece que en estos casos



únicamente se podrá disfrutar de la condición de becario durante el número de años de que conste el plan de estudios.

Desde el curso pasado se recoge un nuevo supuesto de alumnos que en un mismo curso académico finalizan sus estudios de grado (en el primer cuatrimestre) y se matriculan en el segundo cuatrimestre de estudios de máster. En este caso se podrá completar la beca que les hubiere correspondido para sus estudios de grado con la beca de matrícula para el máster, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello.

El formulario de becas (aplicación informática) genera automáticamente una plantilla para que firmen la autorización de datos personales de otras administraciones los miembros que no han podido verificar sus DNI con la información del Ministerio del interior. Este documento debe aportarlo a la Sección de Becas o presentarlo junto a su PDF, si hace una matrícula presencial.

En la declaración que ha de firmar el solicitante de beca, se incluye su autorización para la publicación de sus datos en los listados definitivos de becarios.

Las principales novedades que se dieron en el curso 2018/2019 son las siguientes:

- Aumento del importe de la cuantía fija ligada a la renta (1.600 €)
- Nueva cuantía fija ligada a la excelencia académica: entre 50 y 125 euros:
 1. Entre 8,00 y 8,49 puntos: 50 euros
 2. Entre 8,50 y 8,99 puntos: 75 euros
 3. Entre 9,00 y 9,49 puntos: 100 euros
 4. 9,50 puntos o más: 125 euros
- Exención de determinados requisitos académicos del **curso anterior** para las **solicitantes** que sean "Víctimas de violencia de género" o **sus hijos menores**, que lo justifiquen mediante sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial o informe del Ministerio Fiscal. En caso de que la **violencia** se ejerza **sobre la madre** del/la **solicitante**, que sea **mayor de edad**, no se podrá contemplar esta situación, si no justifican que ellos también son víctimas
- Para los extranjeros que hayan solicitado el estatuto de refugiado, el permiso de residencia podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2018.
- El plazo para presentación de alegaciones será de 10 días (en lugar de 15 como en años anteriores).
- Para los mayores de edad que continúen integrados en la familia con la que anteriormente hubieran estado en situación de acogida, se seguirán considerando los ingresos de esta familia, salvo que hayan cambiado las circunstancias.



- Para los estudios universitarios de primer curso, se reduce la nota requerida para poder ser beneficiario de beca de matrícula como único componente de la beca a 5,00 puntos.

REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS:

Para primer curso

*** Para obtener la Exención de precios públicos:**

5.00 puntos en la Nota de Acceso, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase Voluntaria.

*** Para obtener las Cuantías Fijas Renta y/o Residencia y Cuantía Variable:**

6,50 puntos en la Nota de Acceso, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase Voluntaria.

*** Para obtener Cuantía Fija por Excelencia de rendimiento académico:**

De **8 a 10** puntos en la Nota de Acceso, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase Voluntaria y tener una matrícula completa.

Para segundo curso y posteriores

*** Para obtener sólo exención de precios públicos:**

- **Enseñanzas Técnicas y Ciencias:** Haber aprobado como mínimo el 65%.
- **Ciencias de la Salud:** Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior.
- **Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas:** Haber aprobado como mínimo el 90%.

También podrán acogerse a esta opción los estudiantes que se hubieran matriculado en régimen de MATRÍCULA PARCIAL en el último curso realizado.

*** Para obtener las Cuantías Fijas Renta y/o Residencia y Cuantía Variable:**

- **Enseñanzas Técnicas:** Haber aprobado el 85% de los créditos matriculados en el curso anterior o, alternativamente, haber superado el 65% y obtener una nota media en las asignaturas superadas de 6,00 puntos.
- **Ciencias:** Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior o, alternativamente, haber superado el 80% y obtener una nota media en las asignaturas superadas de 6,00 puntos.



- **Ciencias de la Salud:** Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior o, alternativamente, haber superado el 80% y obtener una nota media en las asignaturas superadas de 6,50 puntos.
- **Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas:** Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior o, alternativamente, haber superado el 90% y obtener una nota media en las asignaturas superadas de 6,50 puntos.

*** Para obtener Cuantía Fija por Excelencia de rendimiento académico:**

De 8 a 10 puntos, incluyendo las calificaciones de los créditos no superados, aplicando los siguientes coeficientes correctores: 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de Ingeniería, 1,11 para los de Ciencias y 1,05 para los de Salud. La matrícula tiene que ser completa.

En el caso de solicitantes que hayan superado un número de créditos superior al porcentaje anteriormente descrito y cuya nota media no alcance el mínimo requerido, podrán excluirse del cálculo de la nota media las calificaciones más bajas obtenidas en aquellos créditos que excedan del porcentaje requerido.

Estos porcentajes se aplicarán siempre y cuando el solicitante haya matriculado el número mínimo de créditos de cada titulación. Si se matriculan de menos del mínimo, y por tanto tienen matrícula parcial, para acceder a la totalidad de componentes de la beca habrán de aprobar siempre el cien por cien de los créditos en que hubieran estado matriculados.

Hay que tener en cuenta que habrá que cumplir el rendimiento académico entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre, en su caso, y que los créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de estos requisitos académicos.

CLASES Y CUANTÍAS DE BECAS:

- **Cuantía fija ligada a Renta** de 1.600 € para matrículas presenciales y completas y semipresenciales (Se aplicará el umbral 1 establecido en la Convocatoria becas 2018/2019).
- **Cuantía fija ligada a Residencia:** 1.500 € para matrículas presenciales y completas y semipresenciales (Se aplicará el umbral 2 en la Convocatoria becas 2018/2019)
- **Cuantía variable mínima:** importe mínimo será de 60 € para los que se acojan a la matrícula parcial, no presencial sin matrícula completa, complementos de formación o únicamente matriculados del Trabajo Fin de Grado (TFG) (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).



- **Cuantía variable por coeficiente:** importe resultante de aplicar la fórmula establecida en la correspondiente Resolución de convocatoria, con los datos de renta familiar y la nota del alumno, entre otros. (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Beca de matrícula** que cubrirá el importe de los créditos que se haya matriculado el solicitante por primera vez en el curso 2019 (no podrá superar el umbral 3 establecido en la Convocatoria becas 2018-2019).
- **Cuantía fija ligada a la excelencia académica:** entre 50 y 125 euros a aquellos alumnos que hayan obtenido de 8 a 10 puntos de nota media para primero y posteriores cursos. **Se incluyen las calificaciones de los créditos no superados.** Se aplicará coeficiente corrector: 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de Ingeniería, 1,11 para los estudios del área de ciencias y de 1,05 para los de Ciencias de la Salud. (Se aplicará el umbral 3 establecido en la Convocatoria de becas 2018-2019).

Para los alumnos que no efectúen una matrícula completa y sí estén **matriculados entre 30 y 59** créditos, existen las siguientes reglas:

- **Matrícula parcial:** para aquellos alumnos que voluntariamente **no** se matriculen de la matrícula completa, podrán obtener beca de matrícula y cuantía variable mínima (60 €), debiendo aprobar el 100% de los créditos matriculados para obtener la ayuda que le corresponda. Para esta modalidad podrán obtener la **beca de matrícula** como único componente, los solicitantes de segundo y posteriores cursos que acrediten haber superado los porcentajes establecidos en el apartado **“Para obtener sólo exención de precios públicos”**.
- **Finalización de Estudios:** Por una sola vez, con el total de las Ayudas.
- Los **alumnos** afectados de una **discapacidad** legalmente calificada de grado igual o superior al **65 por ciento**, se pueden matricular del 50 por ciento de los créditos mínimos exigidos y obtener el 100% de la ayuda. Cuando **no** hagan uso de la matrícula reducida, la cuantía de la beca que les corresponda se incrementará en un 50 por ciento.

DOBLES TITULACIONES:

A quienes cursen dobles titulaciones les será de aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores con las salvedades que se indican a continuación:

- Número de créditos de matrícula: Deberán matricularse, como mínimo de los créditos que integren el curso completo conforme al plan de estudios establecido. Se considerará matrícula parcial, la que comprenda, al menos, la mitad de los créditos que integran la matrícula completa.
- Rendimiento académico en el curso anterior: cuando las dos titulaciones cursadas no pertenezcan a la misma rama o área de conocimiento, el



rendimiento académico necesario para la obtención de beca será el establecido para la rama de menor exigencia académica. En los casos de dobles titulaciones **no será de aplicación lo dispuesto para los supuestos de excepcional rendimiento académico.**

- **Duración de la condición de becario:** Podrá disfrutarse de beca para cursar dobles titulaciones el número de años de que conste el plan de estudios. En el caso de que una o ambas titulaciones pertenezcan a la rama o área de arquitectura e ingeniería/enseñanzas técnicas, se podrá disfrutar de un año más.

Duración de la beca:

Para los estudios de **Grado:** Podrán ser becarios durante un año más de los establecidos en el plan de estudios. El plazo será de dos años más para los estudios de ingeniería y arquitectura.

En todos estos supuestos la cuantía de la beca que se conceda para el último de estos cursos adicionales será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido.

Los becarios afectados por una **discapacidad** igual o superior al **65 por ciento** que hayan reducido la carga lectiva de acuerdo con lo señalado, dispondrán hasta el doble de los años establecidos en los párrafos anteriores.

Para las modalidades de matrícula: **“No presencial”** (todos los cursos) y **“Parcial”** (algún curso) 1 beca más por encima del Plan. Para este último curso adicional podrán tener solo beca de matrícula. **“Semipresencial”** el nº de años plan estudios.

Incompatibilidades:

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por el Ministerio de Educación y F.P son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

No se considerarán **incompatibles** las becas de esta convocatoria general **con** las **becas de Colaboración** convocadas por el Ministerio de Educación Y F.P. Tampoco lo serán con las ayudas y becas **Erasmus**.

La compatibilidad entre las becas convocadas por el Ministerio de Educación Y F.P. y las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se sujetará al régimen que establezca la convocatoria. Por tanto, en caso de ser beneficiario de beca MUFACE y beca del Ministerio con componentes de residencia, el alumno podrá elegir entre una u otra, teniendo en cuenta que ambas son compatibles en todos sus componentes salvo en el componente de residencia, por lo que en el caso de que el alumno opte por la beca MUFACE, deberá reintegrar el componente de residencia de la beca del Ministerio.

CAUSAS MÁS FRECUENTES DE DENEGACIÓN:



- El alumno no ha justificado la situación familiar o familiar monoparental.
- El alumno viene de otra universidad y no ha presentado certificado académico oficial del curso anterior, para acreditar el rendimiento académico.
- El alumno no ha presentado copia del expediente académico para comprobar la nota media de expediente, para casos de alumnos de Máster Oficial.
- Cuando habiéndose solicitado al alumno cualquier documentación, no se ha presentado en el plazo oportuno.

Tramitación de alegaciones y recursos:

ALEGACIONES:

Cuando la beca ha sido denegada por alguna de las causas académicas o económicas, el alumno podrá presentar alegaciones contra dicha denegación. El plazo que establece el Ministerio para la presentación de alegaciones es de 10 días.

La tramitación de la alegación nos obliga a revisar todos los factores que han dado lugar a la denegación. Por tanto, el alumno deberá aportar junto con la alegación, la documentación que acredite fehacientemente que la denegación es incorrecta o que no se ha tenido en cuenta cualquier circunstancia que le hace tener derecho a la beca, para su valoración por la unidad de becas.

Entendemos que ante cualquier denegación de carácter económico, aparte de cualquier documentación que el alumno considere necesaria, deberá presentar la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de su unidad familiar. Las alegaciones se presentarán en la Oficina de Atención en Materia de Registro de la Universidad de Murcia o en el Registro Electrónico de la misma.

RECURSOS:

Contra la resolución a la solicitud de beca podrá interponer recurso de reposición en la Oficina de Atención en Materia de Registro de la Universidad de Murcia o en el Registro Electrónico de la misma en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del listado definitivo de becarios en el Boletín Oficial del Estado o en Tablón de edictos de la sede electrónica del MEYFP y en el TOUM.

El alumno deberá presentar toda la documentación que estime conveniente, en la que base sus alegaciones, teniendo en cuenta que no tendrá que volver a presentar documentación que ya hubiera presentado en los trámites anteriores.

En este caso, el plazo de presentación del recurso se cumplirá estrictamente, no tramitándose los recursos que se presenten fuera de plazo.

Revocación o reintegro de la beca concedida:



Las becas son subvenciones públicas que no tributan pero que están sujetas a una normativa específica en cuanto a su concesión, denegación y devolución de la beca concedida. Para todo ello, los estudiantes han de reunir una serie de requisitos antes de que su beca sea concedida y después de que se le haya concedido, de lo contrario podrán ser objeto de solicitud de reintegro del importe recibido.

Al ser subvenciones públicas las becas concedidas están sujetas a revisión. El órgano gestor encargado de revisar las becas es la Universidad de Murcia, siempre por indicación y normativa del Ministerio de Educación y F.P. y según lo establecido por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

La Universidad de Murcia es el órgano gestor de las convocatorias que publica el Ministerio de Educación y F.P. para estudios universitarios. En este sentido, la Universidad de Murcia se limita a cumplir las convocatorias que publica dicho Ministerio y es el mismo Ministerio quien establece toda la normativa para concesión, denegación y reintegro de becas. Por tanto, la Universidad se limita a solicitar los reintegros que el Ministerio tiene establecidos en base a su normativa, actuando como órgano intermediario entre el estudiante y el Ministerio.

En el capítulo VI "Verificación y Control" (artículos 40 a 46) de la convocatoria, especialmente los artículos 40 y 43 regulan la revocación de la beca.

Aunque al alumno se le haya concedido la beca en base a unos requisitos previamente cumplidos, esta beca puede ser revocada, es decir, se le puede solicitar al alumno que reintegre el importe total o parcial de la beca que se le haya concedido y abonado.

Hay que tener en cuenta que se dispone de un plazo de cuatro años para solicitar el reintegro de las becas concedidas, a partir de la concesión de la beca.

OBLIGACIONES QUE HAY QUE CUMPLIR PARA NO REINTEGRAR LA BECA:

Las obligaciones de los beneficiarios de beca vienen recogidas en el artículo 40 de la convocatoria:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de requisitos que determinen la concesión de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para su verificación.
- Declarar los cambios de estudios, si ha sido becario en años anteriores y si está en posesión o en condiciones de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.
- Comunicar a la Sección de Becas si ha obtenido una subvención o beca para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacionalidad (incompatibilidad con otras ayudas).
- Poner en conocimiento de la Sección de Becas la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.



- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.



CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD EJERCE SOBRE CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A BECAS:

El artículo 41 de la convocatoria recoge los supuestos en los que la Universidad de Murcia, tras ejercer su control procederá a revocar la beca al comprobar que esta fue concedida como consecuencia de:

- La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial.
- La ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca.
- La existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.
- La ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación.
- Si se detecta que existen unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan medios de vida con que cuentan.

REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR PARA SABER SI HA DESTINADO SU BECA PARA LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE:

El artículo 43 de la convocatoria establece que el alumno ha destinado la beca para finalidad para la que le fue concedida cuando:

- **Supere el 50%** de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria en las **enseñanzas de las ramas Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas**, excepto en el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, cuyo porcentaje mínimo a superar será el 40%. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

En caso de no superar los porcentajes de créditos establecidos se procederá al reintegro de todos los componentes de la beca con **excepción de la beca de matrícula.**

- Se entenderá que el alumno **no ha destinado la beca a la finalidad** para la que le fue concedida cuando **anule la matrícula o abandone de hecho los estudios.**

El incumplimiento de esta última obligación comportará el reintegro de todos los componentes.

NOTIFICACIONES SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE UNA BECA:

La Universidad de Murcia enviará al beneficiario de la beca objeto de revocación una carta voluntaria antes del acuerdo de inicio de expediente por correo ordinario, en la que se indicará las ayudas concedidas y los importes que tiene que reintegrar,



así como que tiene un plazo de 2 meses para efectuar el pago mediante el documento que se adjunta de la Delegación de Hacienda, en cualquier banco o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno.

Si el alumno no reintegra o no solicita el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda se le enviará una carta de acuerdo de inicio de expediente de reintegro a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y F.P., por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. Téngase en cuenta que la presentación y la firma de la solicitud de beca implica el consentimiento de ser notificado por esta vía al número de teléfono móvil que consta en dicha solicitud.

Si por cualquier razón no se le puede notificar al alumno por esta última vía, se le enviará una carta con acuse de recibo.

De no poder notificarse por estas vías de comunicación la notificación se hará en el Tablón Edictal Único, a través del Boletín Oficial del Estado y en los ayuntamientos del último domicilio que conste en la Sección de Becas.

PLAZO PARA REINTEGRAR LA BECA REVOCADA:

Desde que recibe la **primera carta voluntaria** tiene **dos meses** para reintegrar la beca y si ya se le ha comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro** tiene **15 días** para reintegrar.

Una vez realizado el reintegro de la beca en la entidad bancaria correspondiente, ésta le sellará los tres documentos que se adjuntaron con la carta, siendo uno de ellos para el banco, otro para el interesado y otro para la Administración, este último es el que debidamente sellado por el banco deberá entregar en la Sección de Becas de la Universidad de Murcia.

Se puede **solicitar el aplazamiento o fraccionamiento** de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno en un **plazo de dos meses** si lo solicita **con la primera carta voluntaria o 15 días** si lo solicita una vez comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**. En este caso, se aplicará los Intereses de Demora que procedan en su caso.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIÓN A LA REVOCACIÓN DE LA BECA:

La **primera carta voluntaria no da lugar a alegaciones**, ya que no se ha acordado el inicio de expediente, salvo que el alumno pueda demostrar fehacientemente que no le corresponde devolver el dinero, se le aceptará la alegación y se concluirá la apertura de reintegro.

Las **alegaciones** tendrán lugar **una vez comunicado** al alumno el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**, en un **plazo de 10 días** contados a partir del siguiente al recibo por correo certificado del acuerdo de inicio. Si Vd. Solicita en



esta fase el aplazamiento o fraccionamiento de pago, se considerará reconocida la deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo de inicio.

Las alegaciones irán dirigidas a la Sección de Becas de la Universidad de Murcia y puede presentarlas en la Oficina de Atención en Materia de Registro de la Universidad de Murcia o en el Registro Electrónico de la misma.

Si solicitó aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ante la agencia Tributaria **en el plazo de 2 meses**, que establece la **primera carta voluntaria, su expediente quedaría concluido**, ya que al solicitar dicho aplazamiento o reconocimiento produce el reconocimiento de la deuda y **la Universidad de Murcia** le enviaría una **carta de conclusión del procedimiento**.

Si lo solicita en el plazo de 15 días que establece el acuerdo de inicio de expediente de reintegro, su solicitud de aplazamiento se considerará un reconocimiento de la deuda, por lo que contra el acuerdo de inicio no podrá presentar alegaciones, siendo el Ministerio de Educación el que le comunicaría la conclusión del acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Si el alumno **reintegra** el importe de la beca en el plazo de los dos meses que establece la primera carta voluntaria, la **Universidad de Murcia concluirá** su expediente y le enviará una carta de conclusión.

Si el reintegro lo hace una vez acordado el **inicio de expediente de reintegro** será **el Ministerio de Educación** el que **le comunicará la conclusión de expediente de reintegro**.

Si tras recibir la primera carta voluntaria el alumno **no reintegra** en el plazo de 2 meses o no solicita el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, se procederá a enviarle una nueva carta a través de la sede electrónica del Ministerio, por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. En ésta se acuerda el inicio de expediente de reintegro, dándole nuevamente la oportunidad para que devuelva el importe de la beca recibido o que solicite igualmente el aplazamiento, contando con 10 días para presentar alegaciones, salvo que solicite el fraccionamiento o aplazamiento considerándose un reconocimiento de deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo.

Si tras acordar el inicio de expediente de reintegro el alumno no reintegra, el expediente pasaría al Ministerio de Educación y F.P. para que éste le comunique la Resolución de Expediente de Reintegro que determinaría la procedencia del reintegro como, de ser el caso, **la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca**.

Una vez enviados los expedientes al Ministerio para su resolución, el procedimiento en la Sección de Becas ha finalizado y a partir de aquí es el Ministerio el que llevará el trámite para ejecutar el reintegro de la beca si el alumno no ha pagado o enviarle la resolución del expediente, si el alumno ha devuelto el dinero.

El Ministerio de Educación y F.P. le enviará por carta la **resolución del expediente** de reintegro y le indicará que esa resolución es definitiva en la vía administrativa y



contra la misma cabe **interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.** Asimismo, la citada resolución **podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Ministerio de Educación.**



TIPOS DE MATRÍCULA para GRADO

Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y F.P. para el curso 2019-2020 y Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y F.P., por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE DE 16 de agosto) (Pendiente de publicación Convocatoria del actual curso 2019-2020)

MATRÍCULA EN CURSO ANTERIOR (SALVO SI SE CURSA 1º POR PRIMERA VEZ)	MATRÍCULA EN CURSO ACTUAL (2019/20)	Modalidad de estudios	CUANTÍAS DE BECA que podrían tener si reúne resto de requisitos
<p>En CURSO COMPLETO</p> <p>En nº de créditos entre 30 y 59 si fue por Limitación de la Normativa de la Universidad</p> <p>En nº de créditos entre 30 y 59 si aprobó el 100% de los créditos matriculados. En este caso no procedería cuantía fija a la excelencia académica.</p>	<p>60 créditos= CURSO COMPLETO. Para dobles titulaciones. Ver (1)</p> <p>Entre 30-59 créditos si es por Limitación de la normativa de la Universidad (2)</p> <p>De los últimos que quedan para finalizar los estudios (incluso <a 30). Si no es el último de los años permitidos por encima del plan de estudios con beca. La beca se concede por una única vez (3)</p> <p>Complementos de formación de 60 créditos. La beca se concede por una única vez (4)</p>	<p>PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES</p>	<p>BECA DE MATRÍCULA + CUANTÍAS FIJAS* + C. VARIABLE COMPLETA *Incremento al 50% para discapacidad=0> al 65% del solicitante</p>
	<p>MATRÍCULA PARCIAL= Entre 30 y 59 créditos para GRADO (1) Tanto si son ESTUDIOS PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES como NO PRESENCIALES</p> <p>Matrícula en COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN en menos de 60 créditos (incluso si son menos de 30). La beca se concede por una única vez</p> <p>TRABAJO FIN DE GRADO que no se realice simultáneamente con el resto de asignaturas del curso. La beca se concede por una única vez</p>	<p>NO PRESENCIALES</p>	<p>BECA DE MATRÍCULA + CUANTÍA VARIABLE MÍNIMA (Salvo para discapacidad en grado= 0> al 65% que se matriculen entre 30 y 59 créd. Que tendrán beca de matrícula + cuantías fijas + C.Variable completa)</p>
		<p>PRESENCIALES SEMIPRESENCIALES O NO PRESENCIALES</p>	



(1) Se considera MATRÍCULA EN CURSO COMPLETO a efectos de beca:

- 60 créditos o más en estudios de Grado
- En DOBLES TITULACIONES: es matrícula completa la que considere por el propio plan de estudios para cada curso.

Se considera MATRÍCULA PARCIAL a efectos de beca:

- Para GRADO: matricular entre 30 y 59 créditos

(2) Para que pueda considerarse que se da LIMITACIÓN DE CRÉDITOS POR NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD se debe cumplir lo establecido en la convocatoria:

- Que la limitación sea para todos los alumnos (no derivada de condiciones particulares del expediente académico del propio alumno)
- Que se matricule de todos los créditos que les resulte posible, pero siempre entre 30 y 59

(3) En el caso de que se cumplan las condiciones para considerarse que se trata de **los últimos créditos que quedan para finalizar** por una sola vez se le dará la ayuda, pudiendo obtenerla matriculándose de menos de 30 créditos.

(4) Estos casos se deben grabar específicamente como "COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN" aunque también se especifique que es curso completo



REQUISITOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS GRADO Curso 2019-2020

	REQUISITOS PARA BECA DE MATRÍCULA COMO ÚNICO COMPONENTE	BECA COMPLETA (LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDAN en función de otros requisitos académicos y económicos)
PRIMER CURSO Si es la primera vez que se matricula de Grado	Tener entre 5,00 y 6,49 puntos en EBAU u Otros Accesos (sin fase voluntaria)	Tener como mínimo 6,50 puntos en: EBAU u otros Accesos (sin fase voluntaria)
SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES (Incluido sólo TFG) O PRIMER CURSO si no es la primera vez que se matricula en Grado	ENSEÑANZAS TÉCNICAS, INGENIERÍAS O ARQUITECTURA	
	Haber superado 65% de los créditos matriculados	Haber superado 65% de los créditos matriculado con 6,00 puntos de nota media, o Haber superado el 85% de los créditos matriculados Si el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%
	CIENCIAS	
	Haber superado 65% de los créditos matriculados	Haber superado el 80% de los créditos matriculados con 6,00 puntos de nota media, o Haber superado el 100% de los créditos matriculados Si el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%



REQUISITOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS GRADO Curso 2019-2020

	REQUISITOS PARA BECA DE MATRÍCULA COMO ÚNICO COMPONENTE	BECA COMPLETA (LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDAN en función de otros requisitos académicos y económicos)
SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES (Incluido sólo TFG) O PRIMER CURSO si no es la primera vez que se matricula en Grado	CIENCIAS DE LA SALUD	
	Haber superado 80% de los créditos matriculados	Haber superado el 80% de los créditos matriculados con 6,50 puntos de nota media, o Haber superado el 100% de los créditos matriculados Si el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%
	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS ARTES Y HUMANIDADES	
	Haber superado 90% de los créditos matriculados	Haber superado el 90% de los créditos matriculados con 6,50 puntos de nota media, o Haber superado el 100% de los créditos matriculados Si el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%



-Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios-

CURSO: 2019/2020

NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA OBTENER BECA, TANTO EN EL ACTUAL CURSO COMO EN EL ANTERIOR

Todos los estudios de **GRADO** deberán matricularse de un mínimo de **60 créditos**.

IV.5. NOTIFICACIONES DE BECAS

Tanto las notificaciones de concesión como las propuestas de denegación podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en la dirección electrónica: <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "NOTIFICACIONES".

NORMATIVA APLICABLE:

Real Decreto 430/2019, de 12 de julio por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y la Resolución de 6 de agosto de 2018. Extracto de la Resolución (BOE 16 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación y F.P., por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. (Pendiente de publicación la Resolución de la Convocatoria de becas de carácter general del curso 2019-2020).